

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	737
Radicado:	760013110012-2023-00069-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ANA MILENA PEREZ PENAGOS
Demandado:	JORGE YEINAR OSORIO LONDOÑO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE

Atendiendo que la parte actora informa que luego de la búsqueda por Facebook de un familiar del demandado, este suministró como correo electrónico del señor JORGE YEINAR OSORIO LONDOÑO: jo20121971@gmail.com, SE AUTORIZA su notificación a través de dicha dirección.

Por otro lado, y evidenciándose que previo a que este despacho autorizara la notificación a la dirección de correo electrónico encontrada, esta fue remitida; por lo que se AGREGA para que OBRE y CONSTE dentro del expediente, advirtiéndole que deberá de realizarla nuevamente conforme a lo dispuesto por el art. 08 de la ley 2213 indicando los términos ahí dispuestos, aportando además el **acuse de recibido por parte del iniciador.**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e60517230c105a4a8500a70b4c35f43f9942b532082da3bef4899fa2968bb18**

Documento generado en 23/03/2023 03:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>